

Universidad Nacional

EXP-UNC: 9330/2008

de **Cóvdoba** República Argentin

Córdoba, 1 2 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el *Convenio Marco de Cooperación* y otro de carácter *Específico*, propuestos por la Facultad de Ciencias Agropecuaria de esta Casa, a celebrar con el Instituto Nacional de Investigaciones de la Caña de Azúcar de –La Habana- Cuba, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco (fojas 26/29), tiene por objeto desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés;

Que en relación al Convenio Específico (fs. 30/32), tiene por finalidad establecer un Programa de Cooperación Académica y Científica sobre Producción de Caña de Azúcar para realizar conjuntamente actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación;

Atento lo informado a fojas 20 por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales, a fs. 22 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, a fs. 25 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41340 y lo dispuesto por las Resoluciones del H.CS ns° 344/99 y 458/03,

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico de que se tratan, obrantes a fojas 26/29 y 30/32 respectivamente, que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución y, suscribirlos.

ARTÍCULO 2°.- Previo a la firma de los instrumentos referenciados precedentemente, la dependencia de origen deberá cumplimentar con lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41340 – párrafo 7°-, y con lo expresado por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos en su informe de fs. 25 –párrafo 3°-.



Universidad Nacional

EXP-UNC: 9330/2008

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 3°.- Establecer que los gastos emergentes del Convenio Específico que por esta Resolución se aprueban y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 4° .- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Supe-

rior.

sl.

Mgter, JHON BORETTO SEGRETARIO GENERAL LIDIYERSIDAD NECENAL DE CÓRDOBA Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO RECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3809



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

entre

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES DE LA CAÑA DE AZÚCAR Carretera CAI "Martínez Prieto" Km 2 ½, Ciudad de La Habana, Cuba

POR UNA PARTE

٧

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: El Instituto Nacional De Investigaciones De La Caña De Azúcar de Cuba y la Universidad Nacional de Córdoba comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

1. Definiciones e Interpretación

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"Las Instituciones" significarán El Instituto Nacional de Investigaciones de La Caña De Azúcar de Cuba y la Universidad Nacional de Córdoba.

2. Duración

2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable automáticamente por el mismo período de tiempo salvo expresa voluntad de una de las partes notificada con una antelación no menor de 60 días.

3. Acuerdo de Cooperación

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

4. Acciones conjuntas

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas Instituciones;
- En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Instituciones;
- c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Instituciones que suscriben el contrato;
- d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
- e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;



5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

7. Intercambio de Personal

- 7.1 Las Instituciones podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.
- 7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Instituciones y el financiamiento disponible.
- 7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Institución anfitriona.
- 7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Instituciones deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.
- 7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su ámbito para el intercambio. La Institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

8. Convenios Específicos

- 8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Convenios Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.
- 8.2 Estos Convenios Específicos serán firmados por los Rectores de ambas



Instituciones.

9. Resolución de Disputas

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Instituciones que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

10. Finalización

- 10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos que hubiera sido acordada por escrito una extensión o renovación del acuerdo.
- 10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo notificando por escrito a la otra parte.
- 10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

12. Celebración del Acuerdo

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Dra. Carolina Scotto Rectora Universidad Nacional de Córdoba Dr. Ignacio Santana Aguilar Director General Instituto Nacional de Investigaciones de la Caña de Azúcar de Cuba

Fecha:

Fecha:



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

De una parte

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina.

Y por la otra

El Instituto Nacional de Investigaciones de la Caña de Azúcar de Cuba, con domicilio legal en Carretera CAI "Martínez Prieto" Km 2 ½, ciudad de La Habana, Cuba

Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones en fecha ______ y con vigencia por 2 (dos) años.
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.

La Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba y El Instituto Nacional de Investigaciones de la Caña de Azúcar de Cuba Acuerdan:

<u>Articulo 1</u>: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica sobre Producción de Caña de Azúcar para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos resultado de las actividades conjuntas.

<u>Artículo 3</u>: Las partes se otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de postgrado que colaboren con el

avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

<u>Artículo 5</u>: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

<u>Artículo 6</u>: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

<u>Artículo 7</u>: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

<u>Artículo 8:</u> Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

<u>Artículo 9:</u> Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerá de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Artículo 10: En cuanto a las demás actividades, cada Facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 11: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Ciencias Agropecuarias (UNC) al Ing. Agr. Mgter. Daniel E. di Giusto, y por El Instituto Nacional de Investigaciones de la Caña de Azúcar de Cuba al Dr. Ricardo Acevedo Rojas

<u>Artículo 12</u>: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 13: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el Acuerdo Marco. Podrá ser renovado mediante manifestación expresa de las partes seis meses antes de su vencimiento.

<u>Artículo 14:</u> El presente Acuerdo es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Dra. Silvia Carolina Scotto Rector Universidad Nacional de Córdoba Dr. Ignacio Santana Aguilar Director General Instituto Nacional de Investigaciones de la Caña de Azúcar, Cuba